

“FIORE VALERIA MARIELA C/ SAMBADE PATRICIA LILIANA y otro/a S/EJECUCION DE HONORARIOS DE MEDIACION LEY 13.951” Fallo competencia.

Juzgado Civil y Comercial Número 12 – Expediente número 32415 Objeto: Inicia ejecución de honorarios de mediación. Ley 13.951.

“Mar del Plata, 10 de Junio de 2013 (cm).

Según surge del registro informático del Juzgado se hubo iniciado las actuaciones caratuladas “Sambade Patricia Silvina c/ Unión Personal Obra Social Personal Civil de la Nación S/ Repetición de sumas de dinero” (expe. 32.246).

En dichas actuaciones y por los fundamentos allí expuestos, el suscripto se declaro incompetente para entender en las mismas, considerando que dicha causa es ajena a la competencia de la justicia provincial, siendo propia de la jurisdicción federal (conf. art. 38 de la ley 23.661).

Entiendo que corresponde adoptar el mismo criterio en relación a los presentes autos, toda vez que conforme lo establecido en el art. 31 de la ley 13.951 “El Mediador percibirá por la tarea desempeñada en la Mediación una suma fija, cuyo monto, condiciones y circunstancias se establecerán reglamentariamente. Dicha suma será abonada por la o las partes conforme al acuerdo transaccional arribado. En el supuesto que fracasare la Mediación, el Mediador podrá ejecutar el pago de los honorarios que le corresponda ante el Juzgado que intervenga en el litigio.”

En consecuencia, y por lo expuesto, corresponde declarar la incompetencia de este juzgado para entender en estas actuaciones.

Ejecutoriada la presente, remítanse las mismas -junto con la documentación reservada- al Juzgado Federal de Primera Instancia del Departamento Judicial de Mar del Plata en donde se encuentren tramitando las actuaciones principales, previa baja en los libros de Secretaría y con comunicación a la Receptoría General de Expedientes para su debida nota (art. 30 del Acuerdo 2.212/1987).

A los fines del cumplimiento de la diligencia ordenada se habilitan días y horas inhábiles (art. 153 del C.P.C)”.

Jorge Osvaldo Novelli

Juez en lo Civil y Comercial